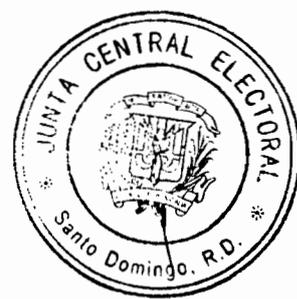




REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN No. 25/2010

RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE PACTOS DE ALIANZA

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público establecida en la Constitución de la República y regida mediante Ley Electoral número 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, regularmente reunida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **Dr. Julio César Castaños Guzmán**, Presidente de la Junta Central Electoral; **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Miembro; **Dr. Mariano Américo Rodríguez Rijo**, Miembro; **Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez**, Miembra; **Dra. Leyda Margarita Piña Medrano**, Miembra; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro; **Dr. John Guiliani Valenzuela**, Miembro; **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTA: La Constitución de la República proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley Electoral número 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley sobre el Distrito Nacional y los Municipios, número 176-07, del 17 de julio del 2007.

VISTO: El Reglamento sobre Fusiones Alianzas y Coaliciones de fecha 8 de enero del año Dos Mil Diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)** y **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** y **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA/ ACCION por el CAMBIO)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** y **Partido Humanista Dominicano (PHD)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Partido Cívico Renovador (PCR)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Partido Acción Liberal (PAL)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Partido Socialista Verde (PASOVE)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Partido Liberal de la República Dominicana (PLRD)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Partido Popular Cristiano (PPC)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Partido de Unidad Nacional (PUN)**,



Handwritten initials or signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature and initials.

depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Partido Demócrata Popular (PDP)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y la Alianza por la Democracia (APD)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Partido Demócrata Institucional (PDI)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y la Alianza Social Dominicana (ASD)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y la Fuerza Nacional Progresista (FNP)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA/ ACCION por el CAMBIO) y Partido Demócrata Institucional (PDI)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTOS: Los acuerdos suscritos entre dirigentes locales del **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** y el **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**, en los municipios de Los Alcarrizos y Santo Domingo Oeste, respectivamente, depositados en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 2 de marzo del año dos mil diez (2010).

OIDAS: Las opiniones expresadas por los Delegados de los Partidos Políticos en la audiencia pública celebrada por el pleno de la Junta Central Electoral el día 4 de marzo del año dos mil diez (2010), dando



cumplimiento al Artículo 62 de la Ley Electoral para la aprobación e impugnación de fusiones, alianzas y coaliciones sometidas por los partidos políticos ante la Junta Central Electoral.

VISTA: El Acta No.13/2010 de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada el seis (6) de marzo del año dos mil diez (2010).

VISTAS: Las correcciones que fueron realizadas al pacto de alianza entre el Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA/ACCION por el CAMBIO) y el Partido Demócrata Institucional (PDI), contenidas en los escritos depositados en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 5 de marzo del año 2010, mediante los cuales se excluyen demarcaciones, con respecto al pacto de alianza depositado en fecha 2 de marzo del año 2010 y se ratifican otras demarcaciones.

VISTAS: Las correcciones que fueron realizadas al pacto de alianza entre el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA/ACCION por el CAMBIO), contenidas en los escritos depositados en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 5 de marzo del año 2010, mediante los cuales se incluyen demarcaciones, con respecto al pacto de alianza depositado en fecha 2 de marzo del año 2010 y se ratifican otras demarcaciones.

VISTAS: Las correcciones que fueron realizadas a los pactos de alianzas entre el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y los partidos Alianza Social Dominicana (ASD), Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC) y Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA/ACCION por el CAMBIO), contenidas en los escritos depositados en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 5 de marzo del año 2010, mediante los cuales se distribuyen candidaturas, con respecto al pacto de alianza depositado en fecha 2 de marzo del año 2010 y se ratifican otras demarcaciones.

VISTAS: Las correcciones que fueron realizadas al pacto de alianza entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), contenidas en el escrito depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 5 de marzo del año 2010, mediante el cual se distribuyen las candidaturas aportadas en la alianza, con respecto al pacto de alianza depositado en fecha 2 de marzo del año 2010.

VISTAS: Las correcciones que fueron realizadas al pacto de alianza entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), contenidas en el escrito depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 5 de marzo del año 2010, mediante el cual se distribuyen las candidaturas aportadas en la alianza, con respecto al pacto de alianza depositado en fecha 2 de marzo del año 2010.

VISTAS: Las correcciones que fueron realizadas al pacto de alianza entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), contenidas en el escrito depositado en la Secretaría



[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'C.F.F.', 'MS', and other illegible marks.]

General de la Junta Central Electoral en fecha 5 de marzo del año 2010, mediante el cual se incluyen nuevas demarcaciones con respecto al pacto de alianza depositado en fecha 2 de marzo del año 2010, así como se excluyen otras que estaban contenidas en el mismo.

VISTAS: Las correcciones que fueron realizadas al pacto de alianza entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido de Unidad Nacional (PUN), contenidas en el escrito depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 5 de marzo del año 2010, mediante el cual se incluyen nuevas demarcaciones con respecto al pacto de alianza depositado en fecha 2 de marzo del año 2010.

VISTAS: Las correcciones que fueron realizadas al pacto de alianza entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), contenidas en el escrito depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 5 de marzo del año 2010, mediante el cual se incluye una nueva demarcación con respecto al pacto de alianza depositado en fecha 2 de marzo del año 2010.

VISTAS: Las correcciones que fueron realizadas al pacto de alianza entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Demócrata Popular (PDP), contenidas en el escrito depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 5 de marzo del año 2010, mediante el cual se distribuyen candidaturas aportadas en la alianza, con respecto al pacto de alianza depositado en fecha 2 de marzo del año 2010.

VISTAS: Las correcciones que fueron realizadas al pacto de alianza entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y la Alianza por la Democracia (APD), contenidas en el escrito depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 5 de marzo del año 2010, mediante el cual se excluye una demarcación y se distribuyen candidaturas aportadas en la alianza, con respecto al pacto de alianza depositado en fecha 2 de marzo del año 2010.

VISTAS: Las correcciones que fueron realizadas al pacto de alianza entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), contenidas en el escrito depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 5 de marzo del año 2010, mediante el cual se incluyen nuevas demarcaciones y candidaturas con respecto al referido pacto de alianza depositado en fecha 2 de marzo del año 2010, así como se excluyen otras que estaban contenidas en el mismo.

VISTAS: Las correcciones que fueron realizadas al pacto de alianza entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y la Fuerza Nacional Progresista (FNP), contenidas en el escrito depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 5 de marzo del año 2010, mediante el cual se distribuyen candidaturas, con respecto al pacto de alianza depositado en fecha 2 de marzo del año 2010.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 62 de la Ley Electoral Número 275-97 del 21 de diciembre de 1997, establece la facultad de los partidos políticos para fusionarse, aliarse o coaligarse mediante procedimiento establecido



lp

por la propia ley y los reglamentos que dicte la Junta Central Electoral para cada proceso electoral.

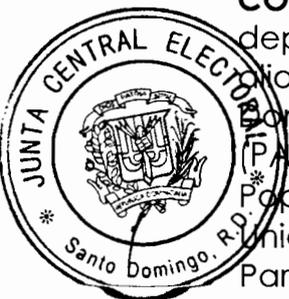
CONSIDERANDO: Que la parte capital del Artículo 62 de la Ley Electoral No. 275-97, establece que: *"los partidos políticos una vez constituidos, pueden fusionarse, aliarse o coaligarse, mediante el procedimiento establecido por la presente Ley y por los reglamentos que dicte la Junta Central Electoral. Las fusiones, alianzas o coaliciones deberán ser aprobadas por mayoría de votos de los delegados de las convenciones nacionales que, a ese efecto, celebrare cada uno de los partidos y cuyas actas deberán ser sometidas al examen de la Junta Central Electoral, ante la cual podrán reclamar los disconformes con la fusión, la alianza o la coalición, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después de aprobada ésta por las convenciones de los partidos; pero dichas reclamaciones deberán, en todo caso, fundarse en transgresiones de orden estatutario o legal bien definidas."*

CONSIDERANDO: Que el mismo Artículo 62 antes referido establece que: *"la solicitud de aprobación de fusión, alianza o coalición deberá ser depositada en la Secretaría de la Junta Central Electoral a más tardar setenta y cinco (75) días antes de la fecha señalada para las próximas Elecciones, acompañada de los documentos que requiere la Junta Central Electoral"*. Que para el caso de las Elecciones Generales Ordinarias Congresionales y Municipales, a celebrarse el domingo 16 de mayo del año 2010, el plazo para la presentación de los pactos de alianza venció el día dos (2) de marzo del año en curso, a las doce horas de la media noche (12:00 P.M.), cuando debieron ser depositados los mismos cumpliendo los requisitos establecidos por la ley y por el Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones, de fecha 8 de enero del año 2010.

CONSIDERANDO: Que el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC) depositó en fecha 2 de marzo del año dos mil diez (2010) un pacto de alianza con el Partido Demócrata Institucional (PDI).

CONSIDERANDO: Que el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), depositó en fecha 2 de marzo del año dos mil diez (2010) varios pactos de alianzas con las organizaciones políticas: Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA/ACCION por el CAMBIO); Partido Humanista Dominicano (PHD); Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC); Movimiento Democrático Alternativo (MODA); Partido Cívico Renovador (PCR); Partido Demócrata Institucional (PDI); y la Alianza Social Dominicana (ASD).

CONSIDERANDO: Que el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), depositó en fecha 2 de marzo del año dos mil diez (2010) varios pactos de alianzas con las organizaciones políticas: Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD); Partido Acción Liberal (PAL); Partido Socialista Verde (PASOVE); Partido Liberal de la República Dominicana (PLRD); Partido Popular Cristiano (PPC); Bloque Institucional Social Demócrata (BIS); Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC); Partido de Unidad Nacional (PUN); Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC); Partido Demócrata Popular (PDP); Alianza por la Democracia (APD); Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y la Fuerza Nacional Progresista (FNP).



48

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C.F.F. -

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO: Que el Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA/ACCION por el CAMBIO) depositó en fecha 2 de marzo del año dos mil diez (2010) un pacto de alianza con el Partido Demócrata Institucional (PDI).

CONSIDERANDO: Que fueron recibidos por ante la Secretaría General de la Junta Central Electoral dos acuerdos de carácter municipal suscritos entre dirigentes locales de los Partidos de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Revolucionario Independiente (PRI), en los municipios de Los Alcarrizos y Santo Domingo Oeste, respectivamente, en fecha 2 de marzo del año dos mil diez (2010).

CONSIDERANDO: Que en la audiencia pública celebrada por la Junta Central Electoral en fecha 4 de marzo del año 2010, se concedió un plazo a los partidos políticos para que depositaran por escrito las correcciones por errores u omisiones subsanables que procedieren, en cuanto a los pactos de alianzas que fueron depositados en fecha 2 de marzo del año 2010.

La Junta Central Electoral, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

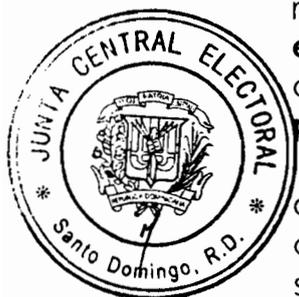
PRIMERO: Aprobar el pacto de alianza parcial, del nivel municipal, que personifica el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC) con el Partido Demócrata Institucional (PDI), mediante el cual presentarán candidaturas comunes en el municipio de Yamasá. Ambos partidos presentarán recuadros individuales en la boleta electoral del referido municipio.

SEGUNDO: Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) con los partidos políticos: Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA/ACCION por el CAMBIO); Partido Humanista Dominicano (PHD); Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC); Movimiento Democrático Alternativo (MODA); Partido Cívico Renovador (PCR) y Partido Demócrata Institucional (PDI).

Cada uno de los pactos de alianzas serán personificados por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y contienen las siguientes especificaciones:

1. Con el **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA/ACCION por el CAMBIO)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **parcial, tanto en el Nivel Congresional como en el Nivel Municipal**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos, cada partido presentará lista de candidaturas por separado**.

- a. En cuanto a las demarcaciones del Nivel Congresional, el pacto de alianza implica la presentación de candidaturas comunes en las siguientes provincias: **1. Distrito Nacional, 2. Hato Mayor, 3. La Altagracia, 4. La Vega, 5. Monte Plata, 6. San Cristóbal, 7. San Juan, 8. Santo Domingo**.



lsp

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0.F.F.-

[Handwritten signature]

b. En cuanto a las demarcaciones del Nivel Municipal, el pacto de alianza implica la presentación de candidaturas comunes en los siguientes municipios: **1. Bayaguana, 2. Comendador, 3. Constanza, 4. Distrito Nacional, 5. Hato Mayor, 6. Higüey, 7. Jarabacoa, 8. Jima Abajo, 9. La Vega, 10. Los Alcarrizos, 11. Monte Plata, 12. Peralvillo, 13. Sabana Grande de Boyá, 14. San Cristóbal, 15. San Juan de la Maguana, 16. San Rafael del Yuma, 17. Santiago de los Caballeros, 18. Santo Domingo Este, 19. Yaguata y 20. Yamasá.**

2. Con el **Partido Humanista Dominicano (PHD)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **total** en el territorio nacional, **tanto en el Nivel Congresional como en el Nivel Municipal**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos**, los partidos presentarán lista común de candidaturas.
3. Con el **Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **total** en el territorio nacional, **tanto en el Nivel Congresional como en el Nivel Municipal**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos**, los partidos presentarán lista común de candidaturas.
4. Con el **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **total** en el territorio nacional, **tanto en el Nivel Congresional como en el Nivel Municipal**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos**, los partidos presentarán lista común de candidaturas.
5. Con el **Partido Cívico Renovador (PCR)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **total** en el territorio nacional, **tanto en el Nivel Congresional como en el Nivel Municipal**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos**, los partidos presentarán lista común de candidaturas.
6. Con el **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **parcial**, **tanto en el Nivel Congresional como en el Nivel Municipal**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos**, **cada partido presentará lista de candidaturas por separado.**

a. En cuanto a las demarcaciones del Nivel Congresional, el pacto de alianza implica la presentación de candidaturas comunes en las siguientes provincias: **1. Azua, 2. Bahoruco, 3. Barahona, 4. Dajabón, 5. Distrito Nacional, 6. Duarte, 7. El Seibo, 8. Elías Piña, 9. Espaillat, 10. Hato Mayor, 11. Hermanas Mirabal, 12. Independencia, 13. La Altagracia, 14. La Romana, 15. María Trinidad Sánchez, 16. Montecristi, 17. Monte Plata, 18. Pedernales, 19. Peravia, 20. Puerto Plata, 21. Samaná, 22. San Cristóbal, 23. San José de Ocoa, 24.**



Sánchez Ramírez, 25. Santiago, 26. Santiago Rodríguez, 27. Santo Domingo y 28. Valverde.

b. En cuanto a las demarcaciones del Nivel Municipal, el pacto de alianza implica la presentación de candidaturas comunes en los siguientes municipios: **1. Jánico, 2. Licey al Medio, 3. Puñal, 4. Sabana Iglesia, 5. San José de las Matas, 6. Santiago de los Caballeros, 7. Tamboril, 8. Villa Bisonó y 9. Villa González.**

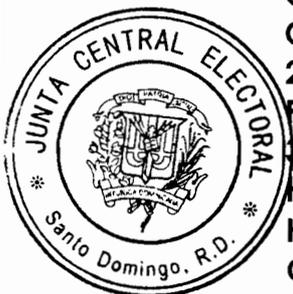
TERCERO: Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) con los partidos políticos: Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD); Partido Acción Liberal (PAL); Partido Socialista Verde (PASOVE); Partido Liberal de la República Dominicana (PLRD); Partido Popular Cristiano (PPC); Bloque Institucional Social Demócrata (BIS); Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC); Partido de Unidad Nacional (PUN); Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC); Partido Demócrata Popular (PDP); Alianza por la Democracia (APD); Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y la Fuerza Nacional Progresista (FNP).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y contienen las siguientes especificaciones:

1. Con el **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **total** en el territorio nacional, **tanto en el Nivel Congresional como en el Nivel Municipal**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos, cada partido presentará lista de candidaturas por separado.**

2. Con el **Partido Acción Liberal (PAL)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **total** en el territorio nacional, en lo que concierne al **Nivel Congresional**. **En el Nivel Municipal, el alcance del pacto de alianza será parcial**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos, cada partido presentará lista de candidaturas por separado.**

a. En cuanto a las demarcaciones del Nivel Municipal, el pacto de alianza implica la presentación de candidaturas comunes en los siguientes municipios: **1. Altamira, 2. Arenoso, 3. Azua, 4. Bajos de Haina, 5. Baní, 6. Bánica, 7. Barahona, 8. Boca Chica, 9. Bohechío, 10. Bonao, 11. Cabral, 12. Cabrera, 13. Cambita Garabitos, 14. Castañuelas, 15. Castillo, 16. Cayetano Germosén, 17. Cevicos, 18. Comendador, 19. Constanza, 20. Consuelo, 21. Cotuí, 22. Cristóbal, 23. Dajabón, 24. Distrito Nacional, 25. Duvergé, 26. El Cercado, 27. El Factor, 28. El Llano, 29. El Peñón, 30. El Pino, 31. El Seibo, 32. El Valle, 33. Enriquillo, 34. Esperanza, 35. Estebanía, 36. Eugenio María de Hostos, 37. Fantino, 38. Fundación, 39. Galván, 40. Gaspar Hernández, 41. Guanatico, 42. Guayabal, 43. Guayacanes, 44. Guaymate, 45. Guayubín, 46. Hato Mayor, 47. Higüey, 48. Hondo Valle, 49. Imbert, 50. Jao al Norte, 51. Jánico, 52. Jaquimeyes, 53. Jarabacoa, 54. Jima Abajo, 55. Jimaní, 56. Juan de Herrera, 57. Juan Santiago, 58. La Ciénaga, 59. La Descubierta, 60. La Romana, 61. La**



Vega, 62. Laguna Salada, 63. Las Charcas, 64. Las Guáranas, 65. Las Matas de Farfán, 66. Las Matas de Santa Cruz, 67. Las Salinas, 68. Las Terrenas, 69. Las Yayas de Viajama, 70. Licey al Medio, 71. Loma de Cabrera, 72. Los Alcarrizos, 73. Los Cacaos, 74. Los Hidalgos, 75. Los Llanos, 76. Los Ríos, 77. Luperón, 78. Maimón, 79. Mao, 80. Mella, 81. Miches, 82. Moca, 83. Monción, 84. Monte Plata, 85. Montecristi, 86. Nagua, 87. Neyba, 88. Nizao, 89. Oviedo, 90. Padre Las Casas, 91. Paraíso, 92. Partido, 93. Pedernales, 94. Pedro Brand, 95. Pedro Santana, 96. Pepillo Salcedo, 97. Peralta, 98. Peralvillo, 99. Piedra Blanca, 100. Pimentel, 101. Polo, 102. Postrer Río, 103. Pueblo Viejo, 104. Puerto Plata, 105. Puñal, 106. Quisqueya, 107. Ramón Santana, 108. Rancho Arriba, 109. Restauración, 110. Sabana de la Mar, 111. Sabana Grande de Boyá, 112. Sabana Grande de Palenque, 113. Sabana Iglesia, 114. Sabana Larga, 115. Sabana Yegua, 116. Salcedo, 117. Samaná, 118. San Antonio de Guerra, 119. San Cristóbal, 120. San Francisco de Macorís, 121. San Gregorio de Nigua, 122. San Ignacio de Sabaneta, 123. San José de las Matas, 124. San José de Ocoa, 125. San Juan de la Maguana, 126. San Pedro de Macorís, 127. San Rafael del Yuma, 128. Sánchez, 129. Santiago de los Caballeros, 130. Santo Domingo Este, 131. Santo Domingo Norte, 132. Santo Domingo Oeste, 133. Sosúa, 134. Tábara Arriba, 135. Tamayo, 136. Tamboril, 137. Tenares, 138. Vallejuelo, 139. Vicente Noble, 140. Villa Atagracia, 141. Villa Bisonó, 142. Villa González, 143. Villa Hermosa, 144. Villa Isabela, 145. Villa Jaragua, 146. Villa La Mata, 147. Villa Los Almácigos, 148. Villa Montellano, 149. Villa Riva, 150. Villa Tapia, 151. Villa Vásquez, 152. Yaguatero, 153. Yamasá.

3. Con el **Partido Socialista Verde (PASOVE)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **total** en el territorio nacional, en lo que concierne al **Nivel Congresional**. En el **Nivel Municipal**, el alcance del pacto de alianza será **parcial**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos**, cada partido presentará lista de candidaturas por separado.

- a. En cuanto a las demarcaciones del Nivel Municipal, el pacto de alianza implica la presentación de candidaturas comunes en los siguientes municipios: 1. **Altamira**, 2. **Arenoso**, 3. **Azua**, 4. **Bajos de Haina**, 5. **Baní**, 6. **Bánica**, 7. **Barahona**, 8. **Bohechío**, 9. **Cabral**, 10. **Cabrera**, 11. **Cambita Garabitos**, 12. **Castañuelas**, 13. **Castillo**, 14. **Cayetano Germosén**, 15. **Cévicos**, 16. **Comendador**, 17. **Constanza**, 18. **Consuelo**, 19. **Cotuí**, 20. **Cristóbal**, 21. **Dajabón**, 22. **Distrito Nacional**, 23. **Duvergé**, 24. **El Cercado**, 25. **El Factor**, 26. **El Llano**, 27. **El Peñón**, 28. **El Pino**, 29. **El Seibo**, 30. **El Valle**, 31. **Enriquillo**, 32. **Esperanza**, 33. **Estebanía**, 34. **Eugenio María de Hostos**, 35. **Fantino**, 36. **Fundación**, 37. **Galván**, 38. **Gaspar Hernández**, 39. **Guananico**, 40. **Guayabal**, 41. **Guayacanes**, 42. **Guaymate**, 43. **Guayubín**, 44. **Hato Mayor**, 45. **Higüey**, 46. **Hondo Valle**, 47. **Imbert**, 48. **Jamao al Norte**, 49. **Jánico**, 50. **Jaquimeyes**, 51. **Jarabacoa**, 52. **Jima Abajo**, 53. **Jimaní**, 54. **Juan de Herrera**, 55. **Juan Santiago**, 56. **La Ciénaga**, 57. **La Descubierta**, 58. **La Romana**, 59. **La Vega**, 60. **Laguna Salada**, 61. **Las Charcas**, 62. **Las**



[Handwritten signatures and initials, including 'C.F.F.', 'L.M.', and 'M.M.']

Guáranas, 63. Las Matas de Farfán, 64. Las Matas de Santa Cruz, 65. Las Salinas, 66. Las Terrenas, 67. Las Yayas de Viajama, 68. Licey al Medio, 69. Loma de Cabrera, 70. Los Alcarrizos, 71. Los Cacaos, 72. Los Hidalgos, 73. Los Llanos, 74. Los Ríos, 75. Luperón, 76. Maimón, 77. Mao, 78. Mella, 79. Miches, 80. Moca, 81. Monción, 82. Monte Plata, 83. Montecristi, 84. Nagua, 85. Neyba, 86. Nizao, 87. Oviedo, 88. Padre Las Casas, 89. Paraíso, 90. Partido, 91. Pedernales, 92. Pedro Brand, 93. Pedro Santana, 94. Pepillo Salcedo, 95. Peralta, 96. Peralvillo, 97. Piedra Blanca, 98. Pimentel, 99. Polo, 100. Postrer Río, 101. Pueblo Viejo, 102. Puerto Plata, 103. Puñal, 104. Quisqueya, 105. Ramón Santana, 106. Rancho Arriba, 107. Restauración, 108. Río San Juan, 109. Sabana de la Mar, 110. Sabana Grande de Boyá, 111. Sabana Grande de Palenque, 112. Sabana Iglesia, 113. Sabana Larga, 114. Sabana Yegua, 115. Salcedo, 116. Samaná, 117. San Antonio de Guerra, 118. San Cristóbal, 119. San Francisco de Macorís, 120. San Gregorio de Nigua, 121. San Ignacio de Sabaneta, 122. San José de las Matas, 123. San José de Ocoa, 124. San Juan de la Maguana, 125. San Pedro de Macorís, 126. San Rafael del Yuma, 127. Sánchez, 128. Santiago de los Caballeros, 129. Santo Domingo Este, 130. Santo Domingo Norte, 131. Santo Domingo Oeste, 132. Sosúa, 133. Tábara Arriba, 134. Tamayo, 135. Tamboril, 136. Tenares, 137. Vallejuelo, 138. Vicente Noble, 139. Villa Altagracia, 140. Villa Bisonó, 141. Villa González, 142. Villa Hermosa, 143. Villa Isabela, 144. Villa Jaragua, 145. Villa La Mata, 146. Villa Los Almácigos, 147. Villa Montellano, 148. Villa Riva, 149. Villa Tapia, 150. Villa Vásquez, 151. Yaguata, 152. Yamasá.

4. Con el **Partido Liberal de la República Dominicana (PLRD)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **total** en el territorio nacional, en lo que concierne al **Nivel Congresional**. En el **Nivel Municipal**, el alcance del pacto de alianza será **parcial**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos**, cada partido presentará lista de candidaturas por separado.

a. En cuanto a las demarcaciones del Nivel Municipal, el pacto de alianza implica la presentación de candidaturas comunes en los siguientes municipios: 1. **Altamira**, 2. **Arenoso**, 3. **Azua**, 4. **Baní**, 5. **Bánica**, 6. **Barahona**, 7. **Bohechío**, 8. **Cabral**, 9. **Cabrera**, 10. **Cambita Garabitos**, 11. **Castañuelas**, 12. **Castillo**, 13. **Cayetano Germosén**, 14. **Cevicos**, 15. **Comendador**, 16. **Constanza**, 17. **Consuelo**, 18. **Cotuí**, 19. **Cristóbal**, 20. **Dajabón**, 21. **Distrito Nacional**, 22. **Duvergé**, 23. **El Cercado**, 24. **El Factor**, 25. **El Llano**, 26. **El Peñón**, 27. **El Pino**, 28. **El Seibo**, 29. **El Valle**, 30. **Enriquillo**, 31. **Esperanza**, 32. **Estebanía**, 33. **Eugenio María de Hostos**, 34. **Fantino**, 35. **Fundación**, 36. **Galván**, 37. **Gaspar Hernández**, 38. **Guananico**, 39. **Guayabal**, 40. **Guayacanes**, 41. **Guaymate**, 42. **Guayubín**, 43. **Hato Mayor**, 44. **Higüey**, 45. **Hondo Valle**, 46. **Imbert**, 47. **Jamao al Norte**, 48. **Jánico**, 49. **Jaquimeyes**, 50. **Jarabacoa**, 51. **Jima Abajo**, 52. **Jimaní**, 53. **Juan de Herrera**, 54. **Juan Santiago**, 55. **La Ciénaga**, 56. **La Descubierta**, 57. **La Romana**, 58. **La Vega**, 59. **Laguna Salada**, 60. **Las Charcas**, 61. **Las Guáranas**, 62. **Las Matas de Farfán**, 63. **Las Matas de Santa Cruz**, 64. **Las Salinas**, 65. **Las**



Terrenas, 66. Las Yayas De Viajama, 67. Licey al Medio, 68. Loma de Cabrera, 69. Los Alcarrizos, 70. Los Cacaos, 71. Los Hidalgos, 72. Los Llanos, 73. Los Ríos, 74. Luperón, 75. Maimón, 76. Mao, 77. Mella, 78. Miches, 79. Moca, 80. Monción, 81. Monte Plata, 82. Montecristi, 83. Nagua, 84. Neyba, 85. Nizao, 86. Oviedo, 87. Padre Las Casas, 88. Paraíso, 89. Partido, 90. Pedernales, 91. Pedro Brand, 92. Pedro Santana, 93. Pepillo Salcedo, 94. Peralta, 95. Peralvillo, 96. Piedra Blanca, 97. Pimentel, 98. Polo, 99. Postrer Río, 100. Pueblo Viejo, 101. Puerto Plata, 102. Puñal, 103. Quisqueya, 104. Ramón Santana, 105. Rancho Arriba, 106. Restauración, 107. Río San Juan, 108. Sabana de la Mar, 109. Sabana Grande de Boyá, 110. Sabana Grande de Palenque, 111. Sabana Iglesia, 112. Sabana Larga, 113. Sabana Yegua, 114. Salcedo, 115. Samaná, 116. San Antonio de Guerra, 117. San Cristóbal, 118. San Francisco de Macorís, 119. San Gregorio de Nigua, 120. San Ignacio de Sabaneta, 121. San José de las Matas, 122. San José de Ocoa, 123. San Juan de la Maguana, 124. San Pedro de Macorís, 125. San Rafael del Yuma, 126. Sánchez, 127. Santiago de los Caballeros, 128. Santo Domingo Este, 129. Santo Domingo Norte, 130. Santo Domingo Oeste, 131. Tábara Arriba, 132. Tamboríl, 133. Tenares, 134. Vallejuelo, 135. Vicente Noble, 136. Villa Altagracia, 137. Villa Bisonó, 138. Villa González, 139. Villa Hermosa, 140. Villa Isabela, 141. Villa Jaragua, 142. Villa La Mata, 143. Villa Los Almácigos, 144. Villa Montellano, 145. Villa Riva, 146. Villa Tapia, 147. Villa Vásquez, 148. Yaguaje, 149. Yamasá.

5. Con el **Partido Popular Cristiano (PPC)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **total** en el territorio nacional, **tanto en el Nivel Congresional como en el Nivel Municipal**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos**, cada partido presentará lista de candidaturas por separado.

6. Con el **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **total** en el territorio nacional, **tanto en el Nivel Congresional como en el Nivel Municipal**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos**, cada partido presentará lista de candidaturas por separado.

7. Con el **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **parcial**, **tanto en el Nivel Congresional como en el Nivel Municipal**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos**, cada partido presentará lista de candidaturas por separado.

a. En cuanto a las demarcaciones del Nivel Congresional, el pacto de alianza implica la presentación de candidaturas comunes en las siguientes provincias: 1. Azua, 2. Bahoruco, 3. Barahona, 4. Dajabón, 5. Distrito Nacional, 6. Duarte, 7. El Seibo, 8. Elias Piña, 9. Espaillat, 10. Hato Mayor, 11. Hermanas Mirabal, 12. Independencia, 13. La Romana, 14. La Vega, 15. María Trinidad Sánchez, 16. Monseñor Nouel, 17. Montecristi, 18. Monte Plata, 19. Pedernales, 20. Peravia, 21. Puerto Plata, 22. Samaná, 23. San José de Ocoa, 24. San Juan, 25.



UP

[Handwritten signatures and initials]
C.F.F.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

San Pedro de Macorís, 26. Santiago, 27. Santiago Rodríguez, 28. Santo Domingo y 29. Valverde.

b. En cuanto a las demarcaciones del Nivel Municipal, el pacto de alianza implica la presentación de candidaturas comunes en los siguientes municipios: 1. **Bánica, 2. Cabrera, 3. Castañuelas, 4. Castillo, 5. Cayetano Germosén, 6. Comendador, 7. Cristóbal, 8. El Factor, 9. El Llano, 10. Enriquillo, 11. Esperanza, 12. Estebanía, 13. Eugenio María de Hostos, 14. Galván, 15. Guanatico, 16. Guayabal, 17. Guayacanes, 18. Guaymate, 19. Guayubín, 20. Hondo Valle, 21. Jamao al Norte, 22. Jarabacoa, 23. Jima Abajo, 24. Jimaní, 25. La Ciénaga, 26. La Descubierta, 27. La Romana, 28. La Vega, 29. Laguna Salada, 30. Las Matas de Santa Cruz, 31. Las Salinas, 32. Las Terrenas, 33. Licey al Medio, 34. Los Hidalgos, 35. Los Llanos, 36. Los Ríos, 37. Maimón, 38. Mella, 39. Miches, 40. Moca, 41. Monción, 42. Montecristi, 43. Nizao, 44. Paraíso, 45. Postrer Río, 46. Pueblo Viejo, 47. Puerto Plata, 48. Quisqueya, 49. Rancho Arriba, 50. Sabana Grande de Boyá, 51. Sabana Iglesia, 52. Sabana Larga, 53. Sabana Yegua, 54. Salcedo, 55. San Francisco de Macorís, 56. San Ignacio de Sabaneta, 57. San José de las Matas, 58. San José de Ocoa, 59. San Pedro de Macorís, 60. Sánchez, 61. Santo Domingo Oeste, 62. Tábara Arriba, 63. Tenares, 64. Vallejuelo, 65. Vicente Noble, 66. Villa Hermosa, 67. Villa Isabela, 68. Villa Jaragua, 69. Villa Montellano, 70. Villa Riva, 71. Villa Tapia.**

8. Con el **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **total, tanto en el Nivel Congresional como en el Nivel Municipal.** En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos** cada partido presentará lista de candidaturas por separado.

9. Con el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **total** en el territorio nacional, en lo que concierne al **Nivel Congresional.** En el Nivel Municipal, el alcance del pacto de alianza será **parcial.** En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos**, cada partido presentará lista de candidaturas por separado.

a. En cuanto a las demarcaciones del Nivel Municipal, el pacto de alianza implica la presentación de candidaturas comunes en los siguientes municipios: 1. **Altamira, 2. Arenoso, 3. Azua, 4. Bajos de Haina, 5. Baní, 6. Bánica, 7. Barahona, 8. Bayaguana, 9. Boca Chica, 10. Bohechío, 11. Bonao, 12. Cabral, 13. Cabrera, 14. Cambita Garabitos, 15. Castañuelas, 16. Castillo, 17. Cayetano Germosén, 18. Cevicos, 19. Comendador, 20. Consuelo, 21. Cotuí, 22. Cristóbal, 23. Dajabón, 24. Distrito Nacional, 25. Duvergé, 26. El Cercado, 27. El Factor, 28. El Llano, 29. El Peñón, 30. El Pino, 31. El Seibo, 32. El Valle, 33. Enriquillo, 34. Esperanza, 35. Estebanía, 36. Eugenio María de Hostos, 37. Fantino, 38. Fundación, 39. Galván, 40. Gaspar Hernández, 41. Guanatico, 42. Guayabal, 43. Guayacanes, 44. Guaymate, 45. Guayubín, 46. Hato Mayor, 47. Higüey, 48. Hondo Valle, 49. Imbert, 50. Jamao al Norte, 51. Jánico, 52. Jaquimeyes, 53.**



48

Jarabacoa, 54. Jima Abajo, 55. Jimaní, 56. Juan de Herrera, 57. Juan Santiago, 58. La Ciénaga, 59. La Descubierta, 60. La Romana, 61. La Vega, 62. Laguna Salada, 63. Las Charcas, 64. Las Guáranas, 65. Las Matas de Farfán, 66. Las Matas de Santa Cruz, 67. Las Salinas, 68. Las Terrenas, 69. Las Yayas de Viajama, 70. Licey al Medio, 71. Loma de Cabrera, 72. Los Alcarrizos, 73. Los Cacaos, 74. Los Hidalgos, 75. Los Llanos, 76. Los Ríos, 77. Luperón, 78. Maimón, 79. Mao, 80. Mella, 81. Miches, 82. Moca, 83. Monción, 84. Monte Plata, 85. Montecristi, 86. Nagua, 87. Neyba, 88. Nizao, 89. Oviedo, 90. Padre Las Casas, 91. Paraíso, 92. Partido, 93. Pedernales, 94. Pedro Brand, 95. Pedro Santana, 96. Pepillo Salcedo, 97. Peralta, 98. Peralvillo, 99. Piedra Blanca, 100. Pimentel, 101. Polo, 102. Postrer Río, 103. Pueblo Viejo, 104. Puerto Plata, 105. Puñal, 106. Quisqueya, 107. Ramón Santana, 108. Rancho Arriba, 109. Restauración, 110. Río San Juan, 111. Sabana de la Mar, 112. Sabana Grande de Boyá, 113. Sabana Grande de Palenque, 114. Sabana Iglesia, 115. Sabana Larga, 116. Sabana Yegua, 117. Salcedo, 118. Samaná, 119. San Antonio de Guerra, 120. San Cristóbal, 121. San Francisco de Macorís, 122. San Gregorio de Nigua, 123. San Ignacio de Sabaneta, 124. San José de las Matas, 125. San José de Ocoa, 126. San Juan de la Maguana, 127. San Pedro de Macorís, 128. San Rafael del Yuma, 129. Sánchez, 130. Santiago de los Caballeros, 131. Santo Domingo Este, 132. Santo Domingo Norte, 133. Santo Domingo Oeste, 134. Sosúa, 135. Tábara Arriba, 136. Tamayo, 137. Tamboril, 138. Tenares, 139. Vallejuelo, 140. Vicente Noble, 141. Villa Altagracia, 142. Villa Bisonó, 143. Villa González, 144. Villa Hermosa, 145. Villa Isabela, 146. Villa Jaragua, 147. Villa La Mata, 148. Villa Los Almácigos, 149. Villa Montellano, 150. Villa Riva, 151. Villa Tapia, 152. Villa Vásquez, 153. Yaguate y 154. Yamasá.

10. Con el **Partido Demócrata Popular (PDP)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **total** en el territorio nacional, **tanto en el Nivel Congresional como en el Nivel Municipal**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos**, cada partido presentará lista de candidaturas por separado.

11. Con la **Alianza por la Democracia (APD)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **total** en el territorio nacional, en lo que concierne al **Nivel Congresional**. En el **Nivel Municipal**, el alcance del pacto de alianza será **parcial**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos**, cada partido presentará lista de candidaturas por separado.

a. En cuanto a las demarcaciones del Nivel Municipal, el pacto de alianza implica la presentación de candidaturas comunes en los siguientes municipios: 1. **Altamira**, 2. **Arenoso**, 3. **Azua**, 4. **Bajos de Haina**, 5. **Baní**, 6. **Bánica**, 7. **Barahona**, 8. **Bayaguana**, 9. **Boca Chica**, 10. **Bohechío**, 11. **Bonao**, 12. **Cabral**, 13. **Cabrera**, 14. **Cambita Garabitos**, 15. **Castañuelas**, 16. **Castillo**, 17. **Cayetano Germosén**, 18. **Cevicos**, 19. **Comendador**, 20. **Constanza**, 21. **Consuelo**, 22. **Cotuí**, 23. **Cristóbal**, 24. **Dajabón**, 25. **Distrito**



byo

[Handwritten signatures and initials]

Nacional, 26. Duvergé, 27. El Cercado, 28. El Factor, 29. El Llano, 30. El Peñón, 31. El Pino, 32. El Seibo, 33. El Valle, 34. Enriquillo, 35. Esperanza, 36. Estebanía, 37. Eugenio María de Hostos, 38. Fantino, 39. Fundación, 40. Galván, 41. Gaspar Hernández, 42. Guanatico, 43. Guayabal, 44. Guayacanes, 45. Guaymate, 46. Guayubín, 47. Hato Mayor, 48. Higüey, 49. Hondo Valle, 50. Imbert, 51. Jamao al Norte, 52. Jánico, 53. Jaquimeyes, 54. Jima Abajo, 55. Jimaní, 56. Juan de Herrera, 57. Juan Santiago, 58. La Ciénaga, 59. La Descubierta, 60. La Romana, 61. La Vega, 62. Laguna Salada, 63. Las Charcas, 64. Las Guáranas, 65. Las Matas de Farfán, 66. Las Matas de Santa Cruz, 67. Las Salinas, 68. Las Terrenas, 69. Las Yayas de Viajama, 70. Licey al Medio, 71. Loma de Cabrera, 72. Los Alcarrizos, 73. Los Cacaos, 74. Los Hidalgos, 75. Los Llanos, 76. Los Ríos, 77. Luperón, 78. Maimón, 79. Mao, 80. Mella, 81. Miches, 82. Moca, 83. Monción, 84. Monte Plata, 85. Montecristi, 86. Nagua, 87. Neyba, 88. Nizao, 89. Padre Las Casas, 90. Paraíso, 91. Partido, 92. Pedernales, 93. Pedro Santana, 94. Pepillo Salcedo, 95. Peralta, 96. Peralvillo, 97. Piedra Blanca, 98. Pimentel, 99. Polo, 100. Postrer Río, 101. Pueblo Viejo, 102. Puerto Plata, 103. Puñal, 104. Quisqueya, 105. Ramón Santana, 106. Rancho Arriba, 107. Restauración, 108. Río San Juan, 109. Sabana de la Mar, 110. Sabana Grande de Boyá, 111. Sabana Grande de Palenque, 112. Sabana Iglesia, 113. Sabana Larga, 114. Sabana Yegua, 115. Salcedo, 116. Samaná, 117. San Antonio de Guerra, 118. San Cristóbal, 119. San Francisco de Macorís, 120. San Ignacio de Sabaneta, 121. San José de las Matas, 122. San Juan de la Maguana, 123. San Pedro de Macorís, 124. San Rafael del Yuma, 125. Sánchez, 126. Santiago de los Caballeros, 127. Santo Domingo Este, 128. Santo Domingo Norte, 129. Santo Domingo Oeste, 130. Sosúa, 131. Tábara Arriba, 132. Tamayo, 133. Tamboril, 134. Tenares, 135. Vallejuelo, 136. Vicente Noble, 137. Villa Atagracia, 138. Villa Bisonó, 139. Villa González, 140. Villa Hermosa, 141. Villa Isabela, 142. Villa Jaragua, 143. Villa La Mata, 144. Villa Los Almácigos, 145. Villa Montellano, 146. Villa Riva, 147. Villa Tapia, 148. Villa Vásquez, 149. Yaguata y 150. Yamasá.

12. Con el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **parcial, tanto en el Nivel Congresional como en el Nivel Municipal**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos, cada partido presentará lista de candidaturas por separado**.

a. En cuanto a las demarcaciones del Nivel Congresional, el pacto de alianza implica la presentación de candidaturas comunes en las siguientes provincias: **1. Azua, 2. Bahoruco, 3. Barahona, 4. Dajabón, 5. Distrito Nacional, 6. Duarte, 7. El Seibo, 8. Elías Piña, 9. Espaillat, 10. Hato Mayor, 11. Hermanas Mirabal, 12. Independencia, 13. La Vega, 14. María Trinidad Sánchez, 15. Monseñor Nouel, 16. Montecristi, 17. Monte Plata, 18. Pedernales, 19. Peravia, 20. Puerto Plata, 21. Samaná, 22. San Cristóbal, 23. San José de Ocoa, 24. San Juan, 25. San Pedro de Macorís, 26. Sánchez Ramírez, 27. Santiago, 28. Santiago Rodríguez, 29. Santo Domingo y 30. Valverde.**



b. En cuanto a las demarcaciones del Nivel Municipal, el pacto de alianza implica la presentación de candidaturas comunes en los siguientes municipios: 1. Arenoso, 2. Azua, 3. Bajos de Haina, 4. Baní, 5. Bánica, 6. Barahona, 7. Bohechío, 8. Bonao, 9. Cabral, 10. Cabrera, 11. Cambita Garabitos, 12. Castañuelas, 13. Castillo, 14. Cayetano Germosén, 15. Cevicos, 16. Comendador, 17. Constanza, 18. Consuelo, 19. Cotuí, 20. Cristóbal, 21. Dajabón, 22. Distrito Nacional, 23. Duvergé, 24. El Factor, 25. El Llano, 26. El Pino, 27. El Seibo, 28. El Valle, 29. Enriquillo, 30. Esperanza, 31. Estebanía, 32. Eugenio María de Hostos, 33. Fundación, 34. Gaspar Hernández, 35. Guanatico, 36. Guayabal, 37. Guayacanes, 38. Guayubín, 39. Hato Mayor, 40. Hondo Valle, 41. Jao al Norte, 42. Jánico, 43. Jaquimeyes, 44. Jimaní, 45. Juan de Herrera, 46. Juan Santiago, 47. La Ciénaga, 48. La Vega, 49. Laguna Salada, 50. Las Guáranas, 51. Las Matas de Santa Cruz, 52. Las Terrenas, 53. Licey al Medio, 54. Loma de Cabrera, 55. Los Alcarrizos, 56. Los Cacaos, 57. Los Hidalgos, 58. Los Llanos, 59. Los Ríos, 60. Luperón, 61. Mao, 62. Mella, 63. Miches, 64. Moca, 65. Monción, 66. Monte Plata, 67. Montecristi, 68. Nagua, 69. Neyba, 70. Nizao, 71. Oviedo, 72. Padre Las Casas, 73. Paraíso, 74. Partido, 75. Pedernales, 76. Pedro Santana, 77. Pepillo Salcedo, 78. Peralta, 79. Peralvillo, 80. Piedra Blanca, 81. Pimentel, 82. Polo, 83. Postrer Río, 84. Pueblo Viejo, 85. Puerto Plata, 86. Puñal, 87. Quisqueya, 88. Ramón Santana, 89. Rancho Arriba, 90. Restauración, 91. Río San Juan, 92. Sabana de la Mar, 93. Sabana Grande de Palenque, 94. Sabana Iglesia, 95. Sabana Larga, 96. Sabana Yegua, 97. Salcedo, 98. Samaná, 99. San Antonio de Guerra, 100. San Cristóbal, 101. San Francisco de Macorís, 102. San Gregorio de Nigua, 103. San Ignacio de Sabaneta, 104. San José de las Matas, 105. San José de Ocoa, 106. San Juan de la Maguana, 107. San Pedro de Macorís, 108. Sánchez, 109. Santiago de los Caballeros, 110. Santo Domingo Este, 111. Santo Domingo Oeste, 112. Sosúa, 113. Tamayo, 114. Tamboril, 115. Tenares, 116. Vicente Noble, 117. Villa Altigracia, 118. Villa González, 119. Villa Isabela, 120. Villa Jaragua, 121. Villa La Mata, 122. Villa Los Almácigos, 123. Villa Montellano, 124. Villa Riva, 125. Villa Tapia, 126. Villa Vásquez, 127. Yaguate y 128. Yamasá.

13. Con la **Fuerza Nacional Progresista (FNP)**, ambos partidos participarán con recuadros individuales. En cuanto al alcance, será **total** en el territorio nacional, **tanto en el Nivel Congresional como en el Nivel Municipal**. En lo que respecta al **Diputado Nacional por acumulación de votos**, cada partido presentará lista de candidaturas por separado.

CUARTO: Aprobar el pacto de alianza parcial y sus correcciones, que personifica el **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA/ACCION por el CAMBIO)**, con el **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, mediante el cual presentarán candidaturas comunes en el Nivel Municipal.

- a. El pacto de alianza implica la presentación de candidaturas comunes en los siguientes municipios: 1. **Boca Chica**, 2. **Cotuí** y 3. **Salcedo**.



QUINTO: Declarar jurídicamente inexistentes los acuerdos suscritos entre dirigentes locales del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Revolucionario Independiente (PRI), en los municipios de Los Alcarrizos y Santo Domingo Oeste, respectivamente, en virtud de que los mismos no cumplieron con los requisitos que exige la Ley Electoral y el Reglamento sobre Fusiones, Alianzas o Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral.

SEXTO: Rechazar el pacto de alianza total suscrito entre el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y la Alianza Social Dominicana (ASD), en virtud de que esta última no presentó el acta de la convención nacional de delegados que autorizara la suscripción de pactos de alianzas, conforme lo establece la Ley Electoral y el Reglamento sobre Fusiones, Alianzas o Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral.

SEPTIMO: Se dispone que la presente Resolución sea publicada en la tablilla de la Junta Central Electoral destinada para esos fines, en la página Web de la institución, en un periódico de circulación nacional para conocimiento de los partidos políticos y las personas que son objeto de la misma y que se encuentran en el cuerpo de esta Resolución. Igualmente, se ordena la notificación de la misma, por la vía ordinaria, a los partidos políticos acreditados y a cada una de las Juntas Electorales del país.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente de la Junta Central Electoral

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Miembro

DR. MARIANO AMÉRICO RODRIGUEZ RIJO
Miembro

LICDA. AURA CELESTE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Miembra

DRA. LEYDA MARGARITA PINA MEDRANO
Miembra

DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro

DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ
Miembro

DR. JOHN NEWTON GUILIANI VALENZUELA
Miembro

LIC. EDDY DE JESUS OLIVARES ORTEGA
Miembro

DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

